

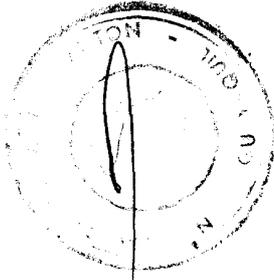
1 Juan de Dios Pérez Riascos; Carlos Fajardo Lozano ;
2 e Isabel Contreras Morales, todos mayores de edad ,
3 de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en esta -
4 ciudad de Guayaquil, quienes declaran que es su vo -
5 luntad constituir una Compañía anónima que se registrá
6 por la Ley de Compañías y los siguientes estatutos .
7 SEGUNDA .- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DISTRI -
8 BUIDORA IMPORTADORA DIPOR S.A.- CAPITULO PRIMERO .-
9 Denominación, Objeto , Domicilio y Plazo .- ARTICULO
10 PRIMERO : Con la denominación de DISTRIBUIDORA IMPOR
11 TADORA DIPOR S.A. se constituye una Compañía Anónima
12 que se registrá por la Ley de Compañías, los siguien -
13 tes estatutos y demás disposiciones legales pertinen
14 tes.-) ARTICULO SEGUNDO : El objeto de la compañía
15 es la distribución e importación de productos alimenti
16 cios refrigerados o no refrigerados ; de productos lác
17 teos en general ; de artículos plásticos y de bazar ;
18 materiales para la construcción: artículos de ferrete
19 ría, herramientas; electrodomésticos, automotores, re
20 puestos automotrices; maquinarias agrícolas e industria
21 les. Para el cumplimiento de sus fines la compañía po
22 drá asociarse con otras personas naturales o jurídicas
23 y en general celebrar toda clase de actos y/o contra
24 tos afines o conexos con su objeto y permitidos por la
25 Ley .- ARTICULO TERCERO : El domicilio principal de
26 la compañía es la ciudad de Guayaquil, República del
27 Ecuador. La Compañía podrá establecer sucursal, agen -
28

NOTARIA
TRIGESIMA
REPUBLICA DEL ECUADOR



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. PIERO G.
VINCENZINI



000 005

1 de conformidad con lo dispuesto en la Ley y estos estatutos.- ARTICULO CUARTO : La Compañía tendrá una duración
2 de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción
3 en el Registro Mercantil del contrato constitutivo -
4 de la Compañía.- CAPITULO SEGUNDO .- Del Capital, Accio-
5 nes y Accionistas .- ARTICULO QUINTO : El capital so-
6 cial de la Compañía es de Quinientos mil sucres dividido -
7 en quinientas acciones ordinarias, nominativas y de un -
8 valor de un mil sucres cada una . ARTICULO SEXTO : Cada
9 acción totalmente pagada da derecho a un voto y las no pa-
10 gadas lo tendrán en proporción a su valor pagado y otor-
11 gan a su propietario los derechos que la ley y estos esta-
12 tutos reconocen a los accionistas.- ARTICULO SEPTIMO .-
13 Se considerará propietario de las acciones a quien aparezca
14 como tal en el Libro de Acciones y Accionistas respecti-
15 vo.- ARTICULO OCTAVO .- Todo accionistas puede hacerse
16 representar en la Junta General mediante poder notarial -
17 o mediante simple comunicación dirigida al Presidente, todo
18 ello dentro de las limitaciones que establece la Ley . -
19 CAPITULO TERCERO .- Del Gobierno, de la Administración y
20 Representación Legal.- ARTICULO NOVENO .- La Compañía -
21 será gobernada por la Junta General de Accionistas y Ad-
22 ministrada por el Presidente, Gerente General, / Gerentes/
23 y Subgerentes , en las condiciones establecidas en la Ley y
24 estos estatutos .- TITULO PRIMERO : De la Junta Ge-
25 neral de Accionistas .- ARTICULO DECIMO : La Junta Gene-
26 ral compuesta por los accionistas legalmente convocada -
27 y reunidos es el órgano supremo de la Compañía. Las Jun-
28

tas Generales son ordinarias y extraordinarias. Las pri-
meras se reunirá por lo menos una vez al año dentro de -
los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
económico, para considerar los puntos especificados en los
numerales dos, tres y cuatro, del artículo doscientos se-
tenta y tres de la Ley de Compañías; y, cualquier otro asun-
to puntualizado en el orden del día ; y , las extraordina-
rias en cualquier tiempo, cuando fueren convocadas para
tratar los puntos consignados en la convocatoria .- ARTICU-
LO DECIMO PRIMERO : Las Juntas Generales de accionistas
ordinarias o extraordinarias serán convocadas por el Geren-
te General o por quien lo reemplace legalmente, en uno de
los periódicos de mayor circulación en el domicilio princi-
pal de la Compañía, con las indicaciones del lugar, día ,
hora y objeto de la reunión y con anticipación de por lo -
menos quince días al fijado para la misma. En caso de exis-
tir accionistas que tengan su domicilio fuera del país ,
la convocatoria deberá ser hecha por lo menos, con quince
días de anticipación, también por medio de cable o télex -
ARTICULO DECIMO SEGUNDO : No obstante lo dispuesto en el
artículo anterior la Junta podrá reunirse válidamente en
cualquier tiempo y en cualquier lugar del país y sin pre-
via convocatoria, para tratar cualquier asunto cuando esté
presente la totalidad del capital pagado de la Compañía y
los asistentes decidan por unanimidad de votos la cele-
bración de la Junta .- ARTICULO DECIMO TERCERO .- Salvo
lo establecido en el artículo décimo quinto, las juntas ge-
neral requerirán en primera convocatoria, la concurrencia

NOTARIA
TRIGESIMA
REPUBLICA DEL ECUADOR



DEL CANTON
GUAYAQUIL



100-004

AB. PIERO G.
AYCART VINCENZINI

1 de por lo menos, un número de accionistas que represen-
2 te el ochenta por ciento del capital pagado. Si la jun-
3 ta general no tuviere quorúm en la primera convocatoria ,
4 se procederá a una segunda convocatoria que se constitui-
5 rá con el número de las acciones presentes, y así se ex-
6 presará en la respectiva convocatoria. Esta segunda con-
7 vocatoria deberá hacersela en un plazo no mayor de trein-
8 ta días contados desde la fecha en que la Junta General
9 debía reunirse en primera convocatoria.- ARTICULO DECIMO
10 CUARTO .- Las decisiones de junta general se tomarán por
11 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reu-
12 nión, excepto cuando la ley y los presentes estatutos dis-
13 pongan lo contrario. Los votos en blanco y las abstencio-
14 nes se sumarán a la mayoría numérica .- ARTICULO DECIMO
15 QUINTO : Para que la junta general pueda acordar válida-
16 mente el aumento o disminución del capital, la transfor-
17 mación, fusión o disolución o en general, cualquier modifi-
18 cación de los estatutos, deberán concurrir en primera con-
19 vocatoria cuando menos el ochenta por ciento del capital
20 pagado. En segunda convocatoria, bastará la representa-
21 ción de la tercera parte del capital pagado. Si no hubie-
22 re quórum en la segunda convocatoria, se efectuará una
23 tercera convocatoria en un plazo no mayor de sesenta días
24 contados desde la fecha fijada para la primera reunión ;
25 y, la Junta General quedará válidamente constituida con
26 el número de accionistas presentes, debiendo expresarse
27 este particular en la convocatoria.- ARTICULO DECIMO SEX-
28 TO: Las Juntas Generales de Accionistas, tanto ordinarias

1 como extraordinarias estarán presididas por el Presi-
2 dente de la Compañía y de Secretario actuará el Ge-
3 rente General . En caso de ausencia o excusa del
4 Presidente , la Junta General elegirá de entre sus -
5 accionistas presentes una para que lo presida, y en
6 caso de ausencia del Gerente General , la junta ele
7 girá un Secretario ad-hoc .- A R T I C U L O D E -
8 C I M O S E P T I M O .- ATRIBUCIONES DE LA -
9 JUNTA GENERAL .- a) Elegir Presidente , Geren-
10 te General , Gerentes , Subgerentes y Comisarios ,
11 fijar sus remuneraciones y removerlos ; b_) Apro-
12 bar u objetar los balances y cuentas que se -
13 presenten a su consideración , siempre que hubie-
14 ren sido precedidas por el informe del comisa-
15 rio ; c) Resolver acerca de la fusión , trans-
16 formación , disolución y liquidación voluntaria de
17 la compañía ; d) Acordar el aumento o disminu-
18 ción del capital social y la reforma o modifica
19 ción de los estatutos ; e) Resolver la forma en que
20 deberán distribuirse las utilidades ; f) Interpretar -
21 con carácter de obligatoria las disposiciones de estos
22 estatutos ; y, g) Resolver cualquier asunto que le incum
23 ba según estos estatutos y las leyes pertinentes ; y ,
24 además todas las que no fueren de competencia de otros
25 organismos o funcionarios .- ARTICULO DECIMO OCTAVO.-
26 Las actas de sesiones de junta general se extenderán en
27 hojas móviles escritas a máquina , que deberán ser -
28

NOTARIA
TRIGESIMA
REPUBLICA DEL ECUADOR



DEL CANTON
GUAYAQUIL



100005

AB. PIERO G.
AYCART VINCENZINI

1 das una por una por el Gerente General. Las actas po-
2 drán ser aprobadas en la misma sesión y los acuerdos -
3 y resoluciones que se expidan surtirán efecto inmedia
4 tamente. Las actas serán firmadas por el presidente-
5 y el Secretario de la sesión, salvo el caso estable
6 cido en el artículo décimo segundo, en que deberán -
7 ser firmadas por todos los asistentes, so pena de nuli
8 dad .- TITULO SEGUNDO .- DEL PRESIDENTE .- ARTICULO
9 DECIMO NOVENO.- El Presidente socio o no de la compa
10 ñía será elegido por la Junta General, durará dos años
11 en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.
12 TITULO TERCERO .- DEL GERENTE GENERAL .- ARTICULO VIGE
13 SIMO. El Gerente General socio o no de la compañía será
14 designado por la Junta General, durará dos años en sus
15 funciones y podrá ser reelegido indefinidamente . -
16 TITULO CUARTO .- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESI
17 DENTE Y GERENTE GENERAL .- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO :
18 Además de los deberes y atribuciones señalados en la -
19 Ley para los administradores, corresponde indistintamen
20 te al Presidente y Gerente General :a) Administrar, organi
21 zar y conducir los negocios de la compañía; b) Nombrar -
22 y remover a los empleados y más dependientes que por
23 estos estatutos no sean de designación de junta general,
24 así como fijar sus remuneraciones; c) Vigilar que la con-
25 tabilidad se lleve en legal forma y verificar el Inventa
26 rio y Balance General y las operaciones de la Compañía ;
27 d) Abrir cuentas corrientes a nombre de la compañía y
28

1 contratar créditos y obligar a la compañía ; f)
2 Presentar a la junta general y al comisario un-
3 inventario anual de los negocios de la sociedad;
4 g) Suscribir los balances e inventarios de fin -
5 de año o los que la ley determine; e, h) Ejecutar
6 y hacer ejecutar las resoluciones de junta general
7 Para la compra y venta de bienes muebles e inmue -
8 ble, la constitución de gravámenes sobre los mismos
9 o para obligar a la compañía, el Presidente o el -
10 Gerente General no necesitarán autorización de la -
11 Junta General. TITULO QUINTO : DE LOS GERENTES Y SUB
12 GERENTES .- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Los Geren-
13 tes y Subgerentes , socios o no de la compañía, serán
14 nombrados por la Junta General, durarán dos años en
15 sus funciones, y podrán ser reelegidos indefinida -
16 mente. La Junta General determinará en número de geren-
17 tes y subgerentes a elegirse , de acuerdo a las necesi-
18 dades de la compañía, quienes tendrán las atribuciones
19 y deberes internos que les otorgue la Junta General en
20 cada caso, entre las que no podrá estar la de repre -
21 sentación legal.- TITULO SEXTO .- DE LA REPRESENTACION
22 LEGAL .- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- La representación
23 legal, judicial y extrajudicial de la compañía corres-
24 ponde indistintamente al Presidente y Gerente General,
25 quienes intervendrán en todos los actos , juicios y con-
26 tratos relacionados con la actividad de la compañía .-
27 ARTICULO VIGESIMO CUARTO : El Presidente y Gerente
28

NOTARIA
TRIGESIMA
REPUBLICA DEL ECUADOR



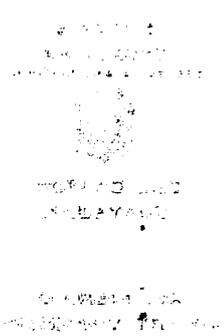
DEL CANTON
GUAYAQUIL



000006

AB. PIERO G.
AYCART VINCENZINI

1 atribuciones y deberes que determinan la ley para los
2 mandatarios y/o procuradores, especialmente las normas
3 comprendidas en el artículo cincuenta del Código de
4 Procedimiento Civil.- CAPITULO CUARTO .- DE LA FISCA
5 LIZACION.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO : La Junta General
6 nombrará un comisario principal y uno suplente, los cua-
7 les durarán dos años en el ejercicio de sus cargos, y
8 podrán ser reelegidos indefinidamente. Para ser Comisa
9 rio no se requiere ser accionista de la compañía .
10 ARTICULO VIGESIMO SEXTO .- Los Comisarios tienen las
11 atribuciones señaladas en la Ley y en los presentes estatu
12 tos.- CAPITULO QUINTO : DEL BALANCE GENERAL Y RESERVA -
13 ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO .- El ejercicio económico de
14 la compañía termina el treinta y uno de diciembre de ca-
15 da año. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO .- El Balance General
16 el estado de cuenta de Pérdidas y Ganancias, la propues-
17 ta de distribución de los beneficios y la memoria explica
18 tiva de la gestión social y situación de la compañía serán
19 puestos a consideración de la Junta General en el plazo
20 máximo de tres meses contados desde la terminación del -
21 ejercicio económico y dichos documentos deberán estar -
22 a disposición de los accionistas, en conformidad con la
23 Ley. No podrán ser aprobados los balances sin el informe
24 previo del Comisario .- ARTICULO VIGESIMO NOVENO .- Las
25 utilidades líquidas y percibidas se repartirán entre los
26 accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones
27 Previo al reparto de las utilidades líquidas, se deducirá
28

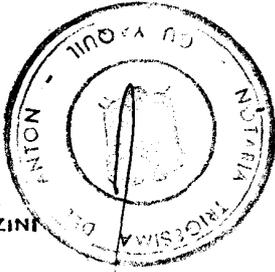


1 se reserva especial si así lo resolviere la Junta Gene-
2 ral.- CAPITULO SEXTO .- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.
3 ARTICULO TRIGESIMO .- La compañía procederá a su liqui-
4 dación y disolución en los casos previstos por la Ley
5 y cuando así lo resolviere la Junta General convocada -
6 para este efecto. Para decidir la liquidación y disolu-
7 ción de las compañía se necesitará una mayoría equivalen-
8 te de, por lo menos el setenta y cinco por ciento del -
9 capital pagado, representado en la Junta General. La -
10 liquidación y disolución se sujetará a las disposiciones
11 legales pertinentes .- TERCERA .- DE LA SUSCRIPCION Y
12 PAGO DEL CAPITAL SOCIAL: El capital social de la compañía
13 se encuentra totalmente suscrito y pagado de la siguien-
14 te forma : Francisco Burgos Sánchez, ha suscrito cien ac
15 ciones de un valor de mil sucres cada una y paga en núme-
16 rario el veinticinco por ciento del valor de cada una de
17 las acciones suscritas. Esto es la suma de veinticinco
18 mil sucres : Zita Romero Jara, ha suscrito cien acciones
19 de un valor de un mil sucres cada una y paga en numerario
20 el veinticinco por ciento del valor de cada una de las ac-
21 ciones suscritas. Esto es la suma de veinticinco mil su-
22 cres; Juan de Dios Pérez Riascos, ha suscrito cien accio
23 nes de un valor de un mil sucres cada una y paga en numera-
24 rio el veinticinco por ciento del valor de cada una de las
25 acciones suscritas esto, es la suma de veinticinco mil sucres; Carlos Fa-
26 rjardo Lozano ha suscrito cien acciones de mil sucres cada una y paga en
27 numerario el veinticinco por ciento del valor de cada una de las accio-
28 nes suscritas esto es la suma de veinticinco mil sucres: e Isabel Con-

NOTARIA
TRIGESIMA
REPUBLICA DEL ECUADOR



DEL CANTON
GUAYÁQUIL



AB. PIERO G.
(CART VINCENZINI)

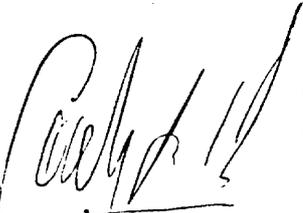
1000

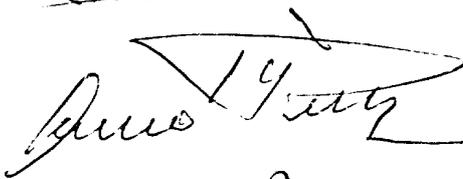
1 treras Morales, ha suscrito cien acciones de mil -
2 sures cada una y paga en numerario el veinticinco por -
3 ciento del valor de cada una de las acciones suscritas
4 esto es la suma de veinticinco mil sures. Todas las
5 acciones son ordinarias y nominativas. El saldo no pagado
6 del valor de cada una de las acciones suscritas será cance
7 lado en numerario en el plazo máximo de un año contado
8 a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en
9 el Registro Mercantil. Se acompaña como documento habili
10 tante el certificado en donde consta que se ha abierto una
11 Cuenta de Integración de Capital a favor de la Compañía.
12 AUTORIZACION : Todos los comparecientes a este instrumen
13 to autorizan al abogado Carlos Julio Arosemena A., a fin de
14 que intervenga en cuanto o contrato sea necesario hasta la
15 perfecta legalización de esta escritura. Agregue usted se-
16 ñor Notario las demás cláusulas de estilo para la perfecta vali
17 dez de este instrumento. Ab. Carlos Julio Arosemena . Regis
18 tro Número Setecientos setenta i siete.- HASTA AQUI LA MINU
19 TA.- Quedan agregados a la presente los certificados de no
20 adeudar al Fisco y el de Déposito Bancario. Léida esta escritu
21 ra a los comparecientes de principio a fin y en alta voz, por
22 mi el Notario, los susodichos comparecientes la aprueban en
23 todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto
24 de todo lo cual doy fé. enmendados: acciones suscritas esto,
25 es la suma de veinticinco mil sures, no menor. VALEN- Entrelineas

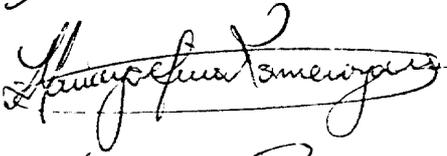
Gerentes.-VALE.-

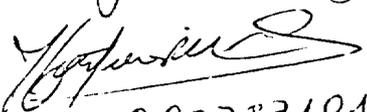
CI: 070.1000143
CT: 783069
CV: 034-297

26
27
28

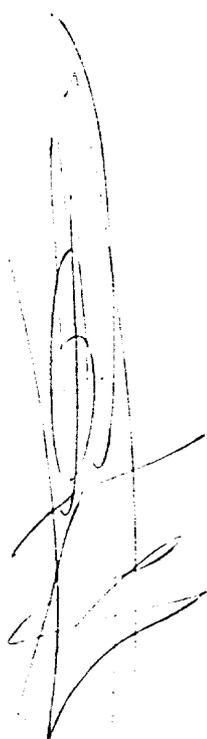
1  CI: 0903488054
2 CT: 491325
3 CV: 186-069

4  CI: 09-08336 118
5 CT: 544385
6 CV: 206198

7  CI: 0906697362
8 CT: 615056
9 CV: 255054

10 
11 CI: 0907871016
12 CT: 783070
13 CV: 013-060

14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28





FILANBANCO



1008

GUAYAQUIL OCTUBRE 30 de 19 85

Lugar y Fecha

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

FRANCISCO BURGOS SANCHEZ	S/. 25.000,00
ZITA ROMERO JARA	25.000,00
JUAN DE DIOS PEREZ RIASCOS	25.000,00
CARLOS FAJARDO LOZANO	25.000,00
ISABEL CONTRERAS MORALES	25.000,00
TOTAL.....	S/.125.000,00

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

DISTRIBUIDORA IMPORTADORA DIPOR S A

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y certificados de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del Certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

Por FILANBANCO

[Handwritten signature]
DANIEL RODRIGUEZ
Gerente de B. y C.

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

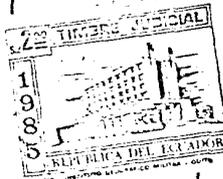
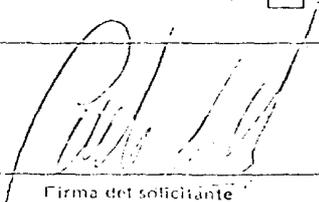
CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

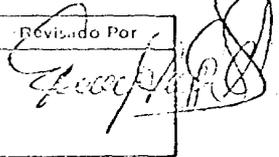
DE.....

FORM. 08 - DR

1279773

<p>TIMBRES</p>  	DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
	NOMBRE O RAZON SOCIAL			NACIONALIDAD
	ZITA MARIA ROMERO JARA			GUAYANO
	CEDULAS No.			
906697362		615056	255-082	
Identidad o R.U.C.		Tributaria	L. Militar	P. Votación
DOMICILIO DEL SOLICITANTE				
GUAYA		GUAYAJUL	PANAMA	510
Provincia		Ciudad	Calle	No.
MOTIVO DE LA SOLICITUD				
Viaje <input type="checkbox"/>		Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/>		
Nombramiento <input type="checkbox"/>		OTROS: PWA S.A. (CANTON GUAYAS)		
		Especifique		
			<p>GUAYAS 22 NOVIEMBRE de 1965</p>	
Firma del solicitante			Lugar y Fecha de presentación	

Revisado Por



La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
 Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores exigidos y bajo su responsabilidad.
 CERTIFICA: Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefe-
 tura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

SELLO
DE
LA OFICINA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....
 NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo para buscar y revisar los archivos.

1279773

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

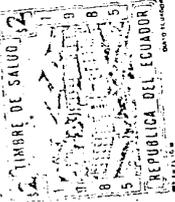
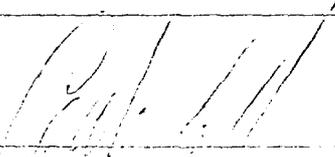
CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

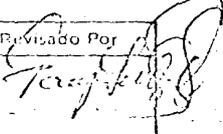
DE.....

FORM. 08 - DR

1279775

<p>TIMBRES</p>  	DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
	NOMBRE O RAZON SOCIAL			NACIONALIDAD
	ISABEL REBECA CONTRERAS HERNANDEZ			ECUATORIANA
	CEDULAS No.			
	0907871016	783070	013-060	
<p>Identidad o R.U.C. Tributaria L. Militar P. Votación</p>				
DOMICILIO DEL SOLICITANTE				
GUAYA	QUAYQUIL	PANAMA	810	
<p>Provincia Ciudad Calle No.</p>				
MOTIVO DE LA SOLICITUD				
Viaje <input type="checkbox"/>		Licitación o Concurso OI. <input type="checkbox"/>		
Nombramiento <input type="checkbox"/>		OTROS: <u>PARA CONSTITUIR COMPAÑIA</u>		
Especifique				
 Firma del solicitante		QUITA 5 de NOVIEMBRE de 1985 Lugar y Fecha de presentación		

Revisado Por



La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
 Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores exigibles y bajo su responsabilidad.
 CERTIFICA: Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobrar en esta
 Jefatura, el solicitante no constó como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
 SIN BORRONES O ENMIENDAS

SELLO
 DE
 LA OFICINA

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
 O CARTERA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....
 NOTA: Colabore con la oficina, no exista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para confeccionar los
 archivos.

1279775



**CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO**

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

010
DE.....

1279774

FORM. 08 - DR

<p align="center">TIMBRES</p>	DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			NACIONALIDAD
	FRANCISCO PASCUAL BURGOS SANCHEZ			CUATRO B.S.C.
	CEDULAS No.			
	0701000143	783069	3230462	034-297
Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votacion	
DOMICILIO DEL SOLICITANTE				
GUAYA	GUAYAQUIL	PANAMA	810	
Provincia	Ciudad	Calle	No.	
MOTIVO DE LA SOLICITUD				
Viaje <input type="checkbox"/>	Licitación o Concurso OI. <input type="checkbox"/>			
Nombramiento <input type="checkbox"/>	OTROS.....	PARA CONSTITUIR CAMPAÑA		
		Especifique		
		<p align="center">QUIL 5^{de} NOVIEMBRE de 1985</p>		
Firma del solicitante		Lugar y Fecha de presentación		

Revisado Por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
 Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SELLO
DE
LA OFICINA

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....
 NOTA: Colabore con la oficina, no asista al despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar los archivos.

1279774

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE.....

1279771

FORM. 08 - DR.

TIMBRES	DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
	 	NOMBRE O RAZON SOCIAL		
JUAN DE DIOS PAREZ RIASCOS			ECUATORIANO	
CEDULAS No.				
09-0833611*		5443*5	121430	206-19*
	Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación
DOMICILIO DEL SOLICITANTE				
	GUAYA	GUAYQUIL	PANAMA	510
	Provincia	Ciudad	Calle	No.
MOTIVO DE LA SOLICITUD				
Viaje <input type="checkbox"/>		Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/>		
Nombramiento <input type="checkbox"/>		OTROS PARA CONSTITUIR EMPRESA		
		Especifique		
		 5 de Noviembre de 1985		
Firma del solicitante		Lugar y Fecha de presentación		

Revisado Por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad,
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR CINQUE DIAS
SIN BORRONES O ENMIENDAS

SELLO
DE
LA OFICINA

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 6 HORAS

NOMBRE.....
NOTA: Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar los archivos.

1279771



011

AB. PIERO G.
AYCART VINCENZINI

1 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA
2 COPIA CERTIFICADA de la escritura de Constitución de Compa-
3 ñía Anónima " DISTRIBUIDORA IMPORTADORA DIPOR S.A.", que se
4 llo y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los seis días del
5 mes de noviembre de mil novecientos ochenta i cinco



PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO 30 CANTON GUAYAQUIL

11 RAZON:

12 Siento como tal que con fecha de hoy, Diciembre nueve
13 de mil novecientos ochenta i cinco, he tomado nota de la
14 aprobación al margen de la matriz de Constitución de Compañía
15 DISTRIBUIDORA IMPORTADORA DIPOR S.A., cuyo testimonio -
16 antecede, mediante Resolución # 02739 del señor Intendente
17 de Compañías de Guayaquil, dictada en Diciembre seis de mil
18 novecientos ochenta i cinco, de todo lo cual doi fe

PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO 30 CANTON GUAYAQUIL

22 **CERTIFICADO :** Que
23 En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 85-2-
24 1-1-02739, dictada el 6 de Diciembre de 1.985, por el Sr. In-
25 tendente de Compañías, he inscrito esta escritura pública, la
26 misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía denominada
27 "DISTRIBUIDORA IMPORTADORA DIPOR S.A." de folios 49.514 a
28 49.534, número 11.146 del Registro Mercantil y anotada bajo -
el número 16.131 del Repertorio .- Guayaquil, veintisis de

Diciembre de mil novecientos ochenta i cinco .- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, -veintiocho de Diciembre de mil novecientos ochenta i cinco.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado el certificado de AFILIACION A LA CAMARA DE COMERCIO DE GUAYAQUIL .- Guayaquil, veintiocho de Diciembre de mil novecientos ochenta i cinco .- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

